



AVISO PÚBLICO
ENMIENDAS AL REGLAMENTO TITULADO
“REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE LA
CONTAMINACIÓN LUMÍNICA”

La Junta de Calidad Ambiental, a tenor con la facultad que le confiere la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental” para adoptar, enmendar y derogar reglamentos y conforme con las disposiciones aplicables de la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, la “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, Ley Núm. 454-2000, y la “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, Ley Núm. 218-2008, según enmendada, propone aprobar el Reglamento para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica Reglamento y derogar el Reglamento núm. 8493 del 27 de junio de 2014, conocido como el Reglamento para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica.

Lo anterior tiene el propósito de crear un reglamento que esté conforme a la Ley 105 del 2014, así como cumplir con la política pública ambiental al establecer las normas, medidas y métodos permitidos de emisión de iluminación artificial hacia los cielos nocturnos para evitar y mitigar la contaminación lumínica en la isla y sus impactos en el medio ambiente urbano, rural y natural, así como reducir los impactos al disfrute de la propiedad por intrusión de luz no deseada, entre otros propósitos.

La vista pública para derogar el Reglamento núm. 8493 del 27 de junio de 2014 y aprobar el Reglamento para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica Reglamento, se llevará a cabo en la Junta de Calidad Ambiental, Salón de Vistas Públicas, Piso 4, Edificio de Agencias Ambientales Cruz A. Matos, Ave. Ponce de León 1375, Urbanización San José Industrial Park, San Juan, Puerto Rico.

FECHA: 18 de diciembre de 2014
HORA: 9:30 A.M.

La vista se extenderá mientras haya deponentes presentes. De no haber deponentes presentes (1) una hora después de comenzada la vista, la misma se declarará desierta y los trabajos serán levantados. Cualquier persona que desee someter comentarios en torno al Reglamento propuesto, deberá comparecer a la Vista Pública mediante, solicitud de turno a la Oficina de Vistas Públicas de la Junta de Calidad Ambiental al teléfono (787) 767-8181, extensión 6149 o remitir sus comentarios por escrito durante los próximos treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso a la siguiente dirección electrónica luminica@jca.gobierno.pr o por correo a la siguiente dirección:

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL
P. O. BOX 11488
SAN JUAN PUERTO RICO 00910
ATENCIÓN: OFICINA DE VISTAS PÚBLICAS

Copias del Reglamento propuesto, documentos relacionados y el Análisis de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio se encuentran disponibles para revisión del público en la Secretaría de Junta de Gobierno en el Piso 5 del Edificio de Agencias Ambientales Cruz A. Matos, Ave. Ponce de León 1375, Urbanización San José Industrial Park. De igual forma, dichos documentos, se encuentran disponibles para su consideración en las Oficinas Regionales de la Junta de Calidad Ambiental, en las siguientes direcciones:

Oficina Regional de Arecibo Ave. San Patricio 44 Marginal Carretera 2, Km 80.6 Arecibo, Puerto Rico 00614-3971	Oficina Regional de Humacao Ave. Boulevard del Río, Ramal 3, Desvío Sur Humacao, Puerto Rico 00791
Oficina Regional de Mayagüez Carretera 2, Km 159 Suite 201 Mayagüez, Puerto Rico 00682	Oficina Regional de Guayama Carretera 3, Km 134.3 Barrio Algarrobo Guayama, Puerto Rico 00784

Igualmente, tanto el Reglamento propuesto como el Análisis de Flexibilidad estarán disponibles a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www2.pr.gov/agencias/jca/LeyesyReglamentos/Pages/ReglamentosPropuestos.aspx>.

Copias de los documentos antes mencionados estarán a la venta de lunes a viernes entre las 8:00am y 4:00pm, en las oficinas antes mencionadas.

Lcda. Laura M. Vélez Vélez
Directora Ejecutiva

Este aviso se emite en conformidad con la Ley Número 416-2004, según enmendada, “Ley sobre Política Pública Ambiental”, y la Sección 2.1 de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”. (3 L.P.R.A sec. 2121)